

RESOLUCIÓN No. 0720-2-14
(E-7 ABR 2015)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3105 DE 2008
(REGLAMENTACION QUEBRADA MAJO) POR RENUNCIA DE LA CONCESION DE
AGUAS**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS
FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 Y,**

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008, emanada de la Corporación, se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas de la quebrada Majo, en el municipio de Garzón, departamento del Huila, de acuerdo con las asignaciones y porcentajes, considerando entre otros a:

Décima Derivación Sexta Derecha (10D6D)

Item 2D6D, Lucila Falla de Vargas (Tres Hijuelas), Lote La Mediagua, asignación de 1.40 litros por segundo (lps). Para uso riego de 1.4 hectárea (ha) en cacao. Código CAM No. 102400000236.

Décima Quinta Derivación Undécima Derecha (15D11D) Canal El Diamante II

Item 42D11D, Aura María Falla Borrero y Hermana, Lote La Mediagua, asignación de 0.65 lps. Para uso riego de 0.6 ha., en tabaco, maíz o arroz. Código CAM No. 102400000162.

Según facturación de la Secretaría General No. 201295 de 24/06/2014, el código CAM No. 102400000162, y No. 213172 de 14/11/2014, el código CAM No. 102400000236, se encuentran a paz y salvo a 31 de diciembre de 2014.

Mediante Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 202-69754 de 2015, actualmente el propietario del predio denominado Lote 1 La Mediagua, es EMGESA S.A. ESP., identificado con el Nit., 8600638758, con escritura No. 343 de fecha 10/03/2014 de la Notaría Primera de Garzón, en un área de 2,2786 has.

De acuerdo al concepto emitido por la Dirección Territorial Centro, considera viable aceptar la renuncia de la concesión de aguas de la quebrada Majo debido a lo siguiente:

- La señora Lucila Falla y Aura María Falla vendieron a Emgesa SA. ESP., en el 2014 el predio Lote 1 La Mediagua, donde fue entregado a paz y salvo por concepto de TUA para el 2014.
- Según lo observado en campo, la empresa EMGESA SA ESP, no hace uso de la concesión de agua para benefició del predio Lote 1 La Mediagua, ubicado en las coordenadas 826604E – 742324N.

- La señora Lucila y Aura María Falla no quieren que se sigan generando cobros a su nombre por el Lote 1 La Mediagua y del predio La Mediagua, pues ya no es de su propiedad por lo tanto renuncian a la concesión de agua para beneficio de los predios en mención.

Según el concepto técnico, se realizó la visita el 13/02/2015, y se verificó que no existe uso del agua de la quebrada Majo.

Por consiguiente, a lo anterior se considera viable cancelar la concesión de aguas superficiales de la corriente Majo, otorgada a los predios denominados La Mediagua y Lote 1 La mediagua, mediante Resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008, teniendo en cuenta que los propietarios anteriores los cuales aparecen como concesionarios, de manera expresa manifiesta que renuncia al caudal concesionado y a la fecha de la solicitud, se encuentra a paz y salvo por concepto de la tasa por uso de las aguas. Igualmente, el nuevo propietario no requerirá dichas aguas, ya que estos predios serán parte del Embalse del Quimbo.

1. Que de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es procedente aceptar la Renuncia de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada majo:
 - a nombre de la señora Lucila Falla de Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.489.797 expedida en Garzón (H), anterior propietario del predio denominado La Mediagua, localizado en la vereda El Barzal, jurisdicción del municipio de Garzón, en la cantidad de 1.40 litros por segundo, según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.
 - a nombre de Aura María Falla Borrero y Hermana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.489.794 expedida en Garzón (H), anteriores propietarios del predio denominado Lote 1 La Mediagua, localizado en la vereda El Barzal, jurisdicción del municipio de Garzón, en la cantidad de 0.65 litros por segundo, según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que en virtud de la facultad otorgada por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012, ésta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo a nombre de la señora Lucila Falla de Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.489.797 expedida en Garzón (H), anterior propietario del predio denominado La Mediagua, localizado en la vereda El Barzal, jurisdicción del municipio de Garzón, en la cantidad de 1.40 litros por segundo, según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar la Renuncia de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo a nombre de la señora Aura María Falla Borrero y Hermana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.489.794 expedida en Garzón (H), anteriores propietarios del predio denominado Lote 1 La Mediagua, localizado en la vereda El Barzal, jurisdicción del municipio de Garzón, en la cantidad de 0.65 litros por segundo, según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

ARTICULO TERCERO: Lo anterior modifica la reglamentación de la Quebrada Majo que discurre por el Municipio de Garzón según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008.

ARTICULO CUARTO: Al liberar el caudal de 2.05 lps, con las renunciaciones, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la Quebrada Majo.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro, hará seguimientos para verificar que efectivamente no se esté derivando caudal alguno en beneficio del predio el recuerdo, luego de quedar ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución a Secretaría General para los fines pertinentes en facturación.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las señoras Lucila Falla de Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.489.797 expedida en Garzón (H), Aura María Falla Borrero y Hermana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.489.794 expedida en Garzón (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

27 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.